

Modifican Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2008-EF/15

Lima, 8 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece la Reserva de Contingencia, que incluye la suma de hasta Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el 2008, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud; señalándose que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15, se aprobó la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, señalando el plazo para solicitar a INDECI el financiamiento de actividades tras la ocurrencia del desastre o de la declaración de peligro inminente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del numeral 10.7 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2008-EF/15, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15

Modifíquese el numeral 10.7 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15, sustituyéndose por el texto siguiente:

“Artículo 10°.-
(...)”

10.7 El financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia con cargo a los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, debe ser solicitado al INDECI por la máxima autoridad de la Entidad en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de declarada su elegibilidad. Asimismo, el financiamiento de actividades debe ser solicitado al INDECI en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ocurrencia del desastre o de la declaración de peligro inminente por parte del organismo público técnico y/o científico competente.

(...)”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas